

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 40

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA.

Palmira, 12 de febrero de 2021

Ref.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Dte.: LUZ MARIELA VARGAS MARIN
Dda: CONSORCIO PTAR PW
Rad. 2020 – 00166– 00

Como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante se atempero a lo dispuesto en lo ordenado en el auto interlocutorio No. 653 de fecha 9 de octubre de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira Valle,

RESUELVE:

1º.) ADMITIR la demanda laboral de Primera instancia propuesta por la señora LUZ MARIELA VARGAS MARIN contra CONSORCIO PTAR PW

2º.) NOTIFIQUESE personalmente a los Representantes legales de las entidades PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIO PARA EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA PRISMA LTDA, señora JENNY PAOLA GUTIERREZ o quien haga sus veces, WVG CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA LTDA SUCURSAL COLOMBIA, señor CARLOS ALFONSO VELASQUEZ ESCUDERO, o quien haga sus veces, empresas que conforman el CONSORCIO PTAR PW, del contenido del auto admisorio de la demanda, y se le corre traslado por el termino legal de diez (10) días hábiles para que en dicho lapso de tiempo le de contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HECTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 06** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), del 15 de febrero de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA